



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 016-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES 30 DE MARZO DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de miércoles 23 de marzo de 2016;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 037-DNOP-CNE-2016, de 24 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0232-M; y, **resolución** respecto de la petición de entrega de clave al solicitante de reconocimiento del Movimiento

Migrantes Retornados, con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía;

- 3° **Conocimiento** del informe No. 033-DNOP-CNE-2016, de 18 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0224-M; y, **resolución** respecto de la inscripción del Movimiento Vamos, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 0043-CGAJ-CNE-2016, de 28 de marzo de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0398-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 0044-CGAJ-CNE-2016, de 28 de marzo de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0398-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- 6° **Conocimiento** del informe No. 036-DNOP-CNE-2016, de 24 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0231-M; y, **resolución** respecto de la petición de entrega de clave al solicitante de reconocimiento Movimiento Político Independiente Autárquico y Egalitario, con ámbito de acción nacional;



- 7° **Conocimiento** del informe Nro. CNE-DNFCGE-2016-0005-I de 21 de marzo de 2016, la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0226-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral; y, **resolución** respecto de la entrega del Fondo Partidario Permanente 2016, a favor del Partido Social Cristiano, Listas 6;
- 8° **Conocimiento y resolución** respecto de la Codificación al Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención; y,
- 9° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0094-M, de 29 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resolución** respecto de la petición de entrega de padrón electoral solicitado por la Asambleísta Mae Montaña.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 015-
PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de miércoles 23 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero;

economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: 1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. 2. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad

de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. 3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con oficio No. 01-03-2016 de 3 de marzo de 2016, el señor Diego López, solicitante de reconocimiento del “Movimiento Migrantes Retornados” con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, adjunta los datos generales, declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos y el régimen orgánico de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

la organización política y solicita la entrega de clave de acceso al sistema informático;

Que, con informe No. 037-DNOP-CNE-2016, de 24 de marzo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0232-M, dan a conocer que, con referencia a los principios ideológicos presentados por el solicitante del reconocimiento del solicitante de reconocimiento del “Movimiento Migrantes Retornados” con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, éstos guardan concordancia con los enunciados constitucionales de inclusión y no discriminación señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, la redacción del Régimen Orgánico, guarda concordancia con los artículos 306, 316, 323, 333 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 7 numeral 6 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; por lo que sugieren al Pleno del Organismo se notifique al solicitante del reconocimiento del “Movimiento Migrantes Retornados” con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, con la entrega de la clave del sistema informático, para que proceda con lo pertinente; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 037-DNOP-CNE-2016, de 24 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0232-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, entregue la clave de ingreso al sistema informático, al solicitante del reconocimiento del “Movimiento Migrantes Retornados” con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, por cuanto la documentación presentada guarda conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación presentada, con la normativa vigente en las siguientes fases del proceso de inscripción.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el solicitante del reconocimiento del “Movimiento Migrantes Retornados” con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas de los adherentes, que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al señor Diego López, solicitante de reconocimiento del “Movimiento Migrantes Retornados” con ámbito de acción en la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, numeral 8, 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, en concordancia con el artículo 2 numeral 6 y artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, y establece que los movimientos y partidos deberán presentar el registro de adherentes o afiliados, según el caso, en un número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Además, determinan la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Registro Oficial Suplemento 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución PLE-CNE-3-10-6-2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Órgano Electoral, mediante Resolución PLE-CNE-15-6-6-2013, de 6 de junio del 2013, establece los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las Organizaciones Políticas para su inscripción;
- Que,** mediante Resolución PLE-CNE-14-6-6-2013, adoptada en sesión de 6 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con Resolución PLE-CNE-1-3-6-2015, de 3 de junio de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan para el Análisis Documental y Proceso de Verificación de Firmas de Partidos y Movimientos Políticos;
- Que,** como Regla Jurisprudencial del Tribunal Contencioso Electoral dentro de las Causas 344-2013-TCE; 347-2013-TCE; y, 357-2013-TCE, estableció como efecto erga omnes, que las firmas en blanco no contrastables son firmas válidas;
- Que,** con resolución Nro. 006-CNE-DPEB-D-20-08-2015, de 20 de agosto de 2015, la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, entregó los formatos de formularios de firmas de adhesión del Movimiento Vamos, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar;

Que, con memorando Nro. CNE-SG-2015-3569-M, de 8 de diciembre de 2015, la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remite a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, documentación y formularios de adhesión del Movimiento Vamos, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar;

Que, con oficio Nro. 877-CNE-DPEB-D, de 11 de diciembre de 2015, la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, remite documentación respecto de la constatación de la sede domiciliar del Movimiento Vamos, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar;

Que, dentro del plazo fijado para la recolección de firmas de adhesión, la organización política solicitante de la inscripción realizó varias entregas de formularios de adhesión para ser procesados por el Consejo Nacional Electoral;

Que, con informe Nro. 011-SDNOP-CNE-2016, de 4 de marzo de 2016, el responsable de Soporte a Procesos de Organizaciones Políticas, adjunta el reporte del sistema de los registros presentados por el Movimiento Vamos, el cual se detalla a continuación:

REGISTRO ELECTORAL	REQUISITO 1.5%	MOVIMIENTO TIENE	FIRMAS EN BLANCO (no contrastables)
2014	2.333	2.120	268
10% ADHERENTES PERMANENTES	194	408	41



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, con informe No. 033-DNOP-CNE-2016, de 18 de marzo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, el Coordinador General de Asesoría Jurídica y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0224-M, dan a conocer que, el número de adherentes para la inscripción del Movimiento VAMOS, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, es de 2.333 registros válidos. El Movimiento VAMOS, como resultado del proceso de análisis documental y verificación de firmas, alcanzó 2.120 registros aceptados como firma o huella y 268 registros en blanco (no contrastables), totalizando 2.388 registros válidos, con lo que supera el requisito del 1.5% del registro electoral, utilizado en la última elección pluripersonal de la provincia de Bolívar. Por tratarse de un Movimiento Político se observó que el 10% del total de sus adherentes tengan la calidad de adherentes permanentes, encontrándose que el Movimiento VAMOS, cuenta con 408 adherentes permanentes como firma o huella y 41 registros en blanco (no contrastables), totalizando 449 registros válidos, con lo cual la organización política cumple con dicho porcentaje. Sobre la base de la revisión de la documentación presentada para el proceso de inscripción y el número de registros válidos, obtenidos en el proceso de análisis documental y verificación de firmas, se desprende que el Movimiento Vamos, cumple con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias e instructivos, y especialmente todos los requisitos determinados en el Art. 25, numeral 11; Arts. 305 al 313; Arts. 315 al 318; Art. 322, Art. 331, numeral 5); Art. 333; y, 348, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Arts. 7 y 9 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; y, Reglamento de verificación de firmas, razón por la cual, recomiendan al Pleno del Organismo la inscripción del Movimiento

Vamos, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar; y, además, de conformidad con el Art. 19, literal b), de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y de acuerdo a lo manifestado por la Delegación Provincial de Bolívar, mediante memorando Nro. CNE-DPB-2016-0235-M, de 16 de marzo de 2016, le corresponde “EL NÚMERO 63, DEL REGISTRO ELECTORAL; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 033-DNOP-CNE-2016, de 18 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, del Coordinador General de Asesoría Jurídica y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0224-M.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, procedan a inscribir al “Movimiento VAMOS”, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, asignándole a este movimiento político el número 63 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, registren la Directiva Provincial del “Movimiento VAMOS”, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

Presidente provincial:	LUIS FERNANDO TAPIA LOMBEYDA
Vicepresidenta Provincial:	MARÍA DEL PILAR CULQUI ARIAS
Responsable del Manejo Económico:	JHONSON FERNANDO ALBAN ALARCON
Secretaria General Provincial:	MARÍA VERÓNICA CANDO BENAVIDES



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Director Organización, Formación
Y Capacitación: GOERING GUALBERTO CULQUI CASTRO
Directora Política, Doctrina y Plan
de Gobierno: JENNY ESTEFANÍA ALLAN VARGAS
Director Asuntos y Órganos Electorales: ALEX EFRAIN URBANO BUSTILLOS
Directora de Género: TRINIDAD DEL ROCIO ESPINOZA M.
Directora de Juventud y Universidad: WILSON GEOVANNY SEGURA QUINTANA
Directora Relaciones Internacionales: LILIBETH CATALINA ALLAN VARGAS

Comité de Disciplina y Ética Provincial:

Presidente: FRANKLIN OSWALDO ALLAN ALARCON
Secretaria: MICHELLE ESTHER BENAVIDES ARMIJOS
Vocal Principal: ALFONSO NICOLÁS OLMEDO COBA
Vocal Alterno: MARÍA ORFELINA GARCÍA VALENCIA
Vocal Alterno: CARLOS ANDRÉS VÁSCONEZ CULQUI
Vocal Alterno: ANDREA LISBETH GARCÍA CULQUI

Comité Electoral Provincial:

Presidente: MARÍA AUXILIADORA CONDO B.
Secretaria: BENITO OLMEDO CONDO MERA
Vocal Principal: MERY YOLANDA TAPIA LOMBHEYDA
Vocal Alterno: LUIS FERNANDO TAPIA VARGAS
Vocal Alterno: LILIANA NATALY BORJA BORJA
Vocal Alterno: OSCAR VINICIO AMANGANDI MULLO

Comité de Defensoría del Adherente Permanente

Vocal Principal: MAGADALENA CLEMENCIA TAPIA L.
Vocal Alterno: ALBERTO FAUSTO TOABANDA CHIDA

Artículo 4.- El “Movimiento VAMOS”, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Codificación reformada del Reglamento para la Inscripción de Partidos,

Movimientos Políticos y Registro de Directivas, y en el plazo de 90 días ratificará o presentará los órganos directivos definitivos provinciales para el registro correspondiente.

Artículo 5.- Disponer al señor Secretario General devuelva al representante del “Movimiento VAMOS”, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, los originales de los formularios de adherentes y adherentes permanentes, mediante la suscripción del acta entrega recepción pertinente; y, se dispone al Director Nacional de Organizaciones Políticas, conserve la base de datos de los adherentes y adherentes permanentes de esta organización política, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, al señor Luis Fernando Tapia Lombeyda, Presidente del “Movimiento VAMOS”, con ámbito de acción en la provincia de Bolívar, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-



RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos

políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0043-CGAJ-CNE-2016, de 28 de marzo de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-0398-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0043-CGAJ-CNE-2016, de 28 de marzo de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-0398-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	2015-0420	HERAS COLLAGUAZO FRANCISCO JAVIER	0923089023	5 años, 5 meses y 10 días.
2	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL GUAYAS	2015-0420	MOREIRA YAGUAL FELIX EDUARDO	0930942735	5 años, 5 meses y 10 días.
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07255-2014-0145	ORDOÑEZ RIVAS BYRON EFRAIN	0703067991	6 meses
4	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2014-0050	BURGOS PEÑARRIETA JULIO ALFREDO	0925906265	9 años
5	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07241-2014-0050	ZARUMA PONCE LINA JESSICA	0703252833	6 años
6	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN MACHALA	07710-2015-01127	SANCHEZ ARMIJOS JOSE GABRIEL	0705022424	18 meses
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2015-01127	ISVEZ ASENCIO ALEXANDER DAVID	0704846567	18 meses
8	UNIDAD JUDICIAL DE FLAGRANCIAS DEL CANTÓN PASAJE	2016-00076	ALVAREZ MORENO JOHN MICHAEL	0940356983	20 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	17282-2015-05735	BORJA VITERI CARLOS	1727049916	20 meses

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		ALFREDO		
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2015-05194	ESCOBAR SANCHEZ EDGAR ESTEBAN	1720590221	1 año
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05565	TAIPE LLUMIPANTA MARIA LUISA	1717084931	2 años
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-00154	TARCO TELLO KARINA ELIZABETH	1718815457	12 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17281-2015-04862	CATOTA RIVERA BRYAN JAVIER	1724002942	18 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00165	CUVI GUAYPACHA JOSE MANUEL	1713168415	18 meses
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04891	YANEZ AVILA MIRIAM JEANNETH	1717848285	12 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00153	TUMAILLA CHAQUINGA CRISTIAN LENIN	1726393992	12 meses
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00153	GARCIA FARINANGO DIANA BELEN	1726935693	12 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05919	ARIAS PILLAJO JUAN CARLOS	1727020172	14 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00326	TARCO TELLO JORGE ORLANDO	1716986250	12 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01004	QUÍÑONEZ ROJAS LIZ AMANDA	0941436537	12 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01004	ANGULO ARBOLEDA JULY OMAIRA	0927913871	12 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01045	MASACHE MENDOZA ROBERTH DANILO	1721433942	12 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05254	YANQUI PAREDES VICTOR ALFONSO	1721586848	12 meses
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00901	CUERO QUÍÑONEZ FRANCLIN MANUEL	0802351569	12 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00898	VILCHEZ BAZURTO OSCAR RICARDO	1307695104	12 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	01178-2016-17282	HIDALGO PILPE ALEXANDRA DEL CONSUELO	1710192616	1 año, 4 meses
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-001198	MINDA MINDA JOSE LUIS	1004039853	1 año
28	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15281-2014-0126	AGUINDA SHIGUANGO HONORIO ALEX	1500879570	12 años
29	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22251-2015-00229	REA RIVAS ABEL JOSE	1205544750	2 años

30	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22252-2015-00361	PEREZ YANEZ ABEL FERNANDO	1755827662	2 años
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05971	MORALES HIDALGO GEOVANNY PATRICIO	1723837801	12 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00937	PARCO CARRASCO GALO EFRAIN	1727320796	1 año
33	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17261-2015-0005	RODRIGUEZ REALPE RONAL IVAN	1717829954	16 años
34	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-01141-2016	CHALUISA VARELA BYRON MAURICIO	1751652585	1 año
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04294	AGUIRRE MENESES RODOLFO ANIBAL	1715115067	14 años, 8 meses
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	00860-2016-17282	ZAMBRANO DELGADO EULOGIO XAVIER	1313015081	4 meses
37	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13253-2014-0108	CAGUA VASQUEZ CARLOS REIMUNDO	1310780935	25 años
38	QUINTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13263-2015-0248	ZAMBRANO CAGUA LUIS ALFREDO	1308696077	22 años
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13176-2014-2593	MACIAS MACIAS WILTER BOLIVAR	1309742284	10 años
40	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00124	ESMERALDAS VASQUEZ CARLOS LUIS	1311993164	1 año
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2545-2014	VILLAMAR LOPEZ RAUL ARIEL	1312617507	24 meses
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2545-2014	MOLINA MENDOZA EDGAR FABRICIO	1314977305	24 meses
43	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13259-2015-0055	ZAMBRANO HEREDIA DIONISIO MIGUEL	1306825017	6 años, 8 meses
44	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13267-2014-0026	VELEZ REYES EMILIO MAXIMILIANO	1313894360	16 años
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2014-1271	DE LA CRUZ MENDOZA RENE ARIEL	1350294169	24 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-3271	VEGA QUIMI ANGEL DANILO	1310140635	18 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2014- 01661	GARCIA MACIAS DANNY LEROY	1305422923	1 año
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CHONE	2015-00168	CEDEÑO MECIAS ARTEMIO ADRIAN	1309828364	18 meses
49	UNIDAD JUDICIAL SEGUNDA PENAL DE CHONE	2015-00168	ZAMBRANO ZAMBRANO PEDRO VICENTE	1308900107	18 meses
50	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2012-0022	CAÑIZAREZ MEZA JHONNY OCTAVIO	1308178076	25 años
51	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015- 01662	MACIAS SALTOS LUIS ALFREDO	1312619644	8 meses
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015- 01742	CEDEÑO ZAMBRANO JOHNNY EUGENIO	1313398644	2 años
53	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015- 00920	SORNOZA SORNOZA LUIS ALBERTO	1312179219	1 año, 8 meses
54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2014- 1778	VELEZ RODRIGUEZ ANDRES JAVIER	1310328636	25 años
55	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0101	CAÑARTE VELEZ JORGE JOHAN	1307202448	3 años
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015- 02272	DELGADO ESMERALDAS LUIS ENRIQUE	0954899423	36 meses
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016- 00040	CEDEÑO ZAMBRANO MIGUEL ALEXANDER	1315110096	2 años, 8 meses
58	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0272-2015	FERRIN DELGADO BRENDA PATRICIA	1307089175	5 años
59	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0272-2015	ESPINOZA SALTOS ROY JACINTO	1306603810	5 años
60	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	0272-2015	VELOZ DE LA CUEVA EDISON EDUARDO	1710372986	10 meses
61	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015- 02395	BAUTISTA PORTOCARRERO GEORGE HUGO	0930099510	5 años
62	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LOJA	11283-2016- 00008	MOROCHO PINTA VICTOR MANUEL	1150040325	4 meses
63	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LOJA	11904-2014- 0078	MERINO GAONA YUDY VANESS	0705438851	5 años
64	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016- 00602	ALTASIG JAYA MILTON RUBEN	1802149656	4 meses
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016- 00465	ANGULO GONZALEZ CARLOS MARIO	0802601070	1 año, 4 meses
66	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	00365-2016	QUIHUIRI QUIANCELA JUAN ALBERTO	1600215881	4 meses

67	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00436	CHICAIZA TIPAN WILMER HUMBERTO	1803959863	4 meses
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00438	MOREIRA POLIT MARIO RICARDO	1316320926	1 año
69	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00436	CURAY SUPE BLANCA ELIZABETH	1803851516	6 meses
70	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00435	MEJIA MEJIA JUAN ROBERTO	1714220264	6 meses
71	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03263	OREJUELA ANALUISA JUAN CARLOS	0501928584	3 años, 6 meses
72	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-410	GALARZA YANSE MARIO VINICIO	1804156741	1 año
73	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	00351-2016	QUINQUIHUANO POMBOSA EDGAR RODOLFO	1803849981	20 meses
74	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00380	ANDRADE CONSTANTE PAULINA GISSELA	1803318292	30 meses
75	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02984	TOALA MUNTZA JULIO WILFRIDO	1805383625	9 meses
76	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02984	BAMBA CORTEZ ADRIAN EDUARDO	1723754030	9 meses
77	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02984	ARCOS BRAVO CARLOS ENRIQUE	0501572283	9 meses
78	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00636	BASANTES CORTEZ MILTON JOHN	1802795201	4 meses
79	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-03195	CRIOLLO SUPE JORGE LUIS	1804581047	4 meses
80	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00185	SANCHEZ MAFFARE DARWIN OMAR	0916039159	10 meses
81	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	00016-2016	SANDOVAL AÑAPA LORENZO JUSTINIANO	0801683343	18 meses
82	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00161	LLERENA ALDAZ ROBERTO JOEL	1804782793	6 meses
83	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	03098-2015	CHACHA MARCIA EUFEMIA	1801983766	3 años, 6 meses
84	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00719	MARTINEZ CAIZA TATIANA ALEJANDRA	1804036067	4 meses
85	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2016-00156	CALUCHO MONTALVO LUIS FRANCISCO	0929135242	4 meses
86	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02883	ALPUSIG PULLOPAXI JAIME OSWALDO	0502740012	1 año
87	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE	2016-00032	ORTEGA OVANDO TONY BENEDICTO	1309635710	12 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

88	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DE CHONE	2015-00200	SANTANA GILER LUIS EDUARDO	1307151033	18 meses
89	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2014-3240	RENDON CARDENAS LUIS OMAR	0925185498	35 meses
90	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2014-3240	BRIONES INTRIAGO JAIME LENIN	1309732236	35 meses
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-02024	GARCIA CEDEÑO BILLY JOSUE	1316584448	2 años
92	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ-CHONE	13151-2015-00195	BARRE SOLORZANO JOSE ARIEL	1313327163	1 año
93	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-01713	VARGAS VELEZ FRANCISCO XAVIER	1316487931	8 meses
94	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-01579	VELEZ SALTOS JIMMY LEONARDO	1313306936	3 años
95	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-01592	MERA SALTOS JOHNNY ANDRES	1350437909	8 meses
96	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2015-02082	SOTO RODRIGUEZ CRISTIAN LEONARDO	1721987111	8 meses
97	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-00148	AGUAYO ALVIA JUAN HORACIO	1308579299	4 años
98	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2015-00639	JURADO RENGIFO JESUS JUAN	1304415548	14 años. 8 meses
99	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-0511	MALES ANDRANGO LUZ MARIA ANTONINA	1707297188	4 años
100	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2014-0905	TONATO MILLINGALLI ROBERTO CARLOS	1718324690	3 meses
101	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0186	TIPAN TOAPANTA MARIA SOLEDAD	1724038342	15 meses
102	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2015-03459	PEÑAFIEL PEÑAFIEL JORGE RICARDO	1713995593	29 años, 4 meses
103	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0158	MURILLO BASTIDAS CRISTIAN SANTIAGO	1721409546	12 años
104	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04597	CASTILLO LOPEZ JOSE XAVIER	1718427683	7 meses
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON	2015-03756	JOSA LOPEZ PAOLA	1722809827	20 meses

	COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		ALEXANDRA		
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05807	CUASPUD RODRIGUEZ SEGUNDO CHRISTIAN	0401236005	1 año, 2 meses
107	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03638	VARGAS RODRIGUEZ NATHALY SILVANA	1317384335	6 meses
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03638	CAICEDO QUIJIJE MICHAEL RODDY	1314413681	6 meses
109	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05101	FLORES ORDOÑEZ CARLOS JOSE	0802353367	20 meses
110	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05101	GUAMAN MARTINEZ FRANKLIN XAVIER	1715722060	20 meses
111	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04865	JAMA MUÑOZ ANA KAINA	0804083228	1 año
112	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00998	CEDEÑO GOMEZ JUAN CARLOS	1714836390	1 año
113	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01019	QUEVEDO MANUEL HILARIO	1709439531	18 meses
114	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA PROVINCIA DE EL ORO	2015-00082	COCHERES VELEZACA ANDRES FERNANDO	0706647369	10 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

115	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2013-0187	PEREZ LLANOS ABEL ARCADIO	0201788890	8 años
116	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2015-02212	CAICEDO MALAGA ILLER JOSE	1004075311	6 meses
117	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2015-01868	NOGUERA MARTINEZ LUIS DAVID	1003700083	1 año, 4 meses
118	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	2016-00171	YAR CALUQUI LUIS ORLANDO	1002666848	1 año
119	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00203	GOMEZ TORRES JAIME ANDRES	1350924906	3 meses
120	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00203	PINTO MINA WILSON ORLANDO	1002932414	3 meses
121	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00120	CHALA PALACIOS DARWIN PATRICIO	1003624994	1 año
122	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA	2015-01063	LATACUMBA VALVERDE SEGUNDO LUIS	1000682144	5 años
123	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA	2015-01818	DOMINGUEZ CAMPOVERDE JONATHAN PATRICIO	1721102059	6 meses
124	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2013-0090	CHICA SANTOS FACUNDO TRINIDAD	1706202999	4 años
125	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00158	CEDEÑO LUCAS NELSON JAVIER	1314000678	26 años
126	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0143	ARTEAGA ZAMBRANO JHONNY JAVIER	1310928823	5 años
127	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0143	BRAVO GAMEZ ALEJANDRO MISAEL	1313097329	5 años
128	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0143	DAVID VILLEGAS GEOVANNY JAVIER	1311723918	5 años
129	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0143	LOOR MOREIRA EDISON ISAIAS	1310644156	5 años
130	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0143	MOREIRA VERA CESAR DAVID	1316310653	5 años
131	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0143	SOLEDISPA LOPEZ EDDY ANDRES	1309665501	5 años
132	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	2015-01660	PINARGOTE SORNOZA JOSE LUIS	1311479719	8 meses
133	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	2015-00418	GARCIA MACIAS DIOGENES OCTAVIO	1310814338	3 años, 4 meses

134	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	2015-02006	NAVARRETE ZAMORA MILTON ADALBERTO	0908843196	3 años, 4 meses
135	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015-00070	SALAS QUISPE JUAN PORFIRIO	0951769827	29 años, 4 meses
136	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	2015-00476	DIAZ ZAMBRANO OLIVIA ELIZABETH	1310734486	24 meses
137	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	2016-00025	GILCES ALDAS YINE GILBERTO	1308755485	3 años
138	TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2014-0249	CUSQUILLO PEREZ JOSE ENRIQUE	0606172260	16 años
139	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ATACAMES DE ESMERALDAS	2015-00102	VERA VALENCIA FRANK ALEXANDER	1722150487	3 meses
140	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2015-0053	GRUEZO OBREGON JOHN NILSON	0803930718	24 meses
141	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN MACHALA	2015-00188	CAMPOVERDE MOROCHO JEFFERSON ANDRES	0707314175	8 meses
142	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2014-3284	SALTOS GUERRERO JULIO CESAR	1305518134	6 años
143	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANTA	2015-02377	CEDEÑO CANTOS JUAN MANUEL	1312127093	80 días
144	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ	2015-00311	GOMEZ CHILA GENARO JOSE	0802744383	1 año
145	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	2015-00273	CEDEÑO OBANDO PETER PAUL	0924958937	7 meses
146	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-00242	LOOR ZAMBRANO CARLOS ALBERTO	1301842157	7 años, 4 meses
147	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-01228	BRAVO BRAVO JEFFERSON VIDAL	0928933472	8 años, 8 meses

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se proceda con la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.



Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;
- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** en acatamiento a lo establecido en el artículo 81 del Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso al Director Nacional de Registro Electoral, elimine del Registro Electoral a las y los ciudadanos que recibieron sentencia condenatoria ejecutoriada, establecida por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0044-CGAJ-CNE-2016, de 28 de marzo de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0398-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0044-CGAJ-CNE-2016, de 28 de marzo de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0398-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	01225-2015	CALVACHE ALVEAR JEFFERSON ELIAS	1724696750	1 año
2	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	0054-2011	GRANDA GUALAN JULIO CESAR	0705437945	12 meses
3	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	01225-2015	PUGA OLAYA NORMA ELIZABETH	1713741195	12 meses
4	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO PROVINCIA DE PICHINCHA	0125-2014	SAFLA INLAGO CHRISTIAN FRANCISCO	1724467301	1 año
5	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO PROVINCIA PICHINCHA	0125-2014	HERNANDEZ BERNAL JEFFERSON ENRIQUE	1003628359	1 año
6	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA RPROVINCIA DE LOS RIOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12332-2014-3658	AGUIRRE BERRU CARLOS ALFREDO	1207683382	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12332-2014-3658	BURGOS CARPIO MARCOS AUGUSTO	1204388803	1 año
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN DURÁN	00421-2015	CASTRO RAMIREZ MARCOS VINICIO	0926722927	1 año
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE QUITO	17282-2015-0982	GANCHALA MOROCHO DIEGO PATRICIO	1720849635	1 año
10	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07241-2011-0054	GRANDA GUALAN JULIO CESAR	0705437945	12 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04224	MOLINA ALCIVAR RENE GUSTAVO	1314048271	6 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04690	OLMEDO ASTUDILLO CARLOS ANTONIO	1726747843	5 meses
13	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2014-1130	BUSTAMANTE BURGOS ROY ANTONIO	2100131024	18 meses
14	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2014-1130	ARIAS MANJARRES WASHINGTON EDUARDO	0928408160	18 meses
15	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12283-2014-1130	MAQUILON CABRERA SANTIAGO JOSE	1204657496	18 meses
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA	10281-2015-02068	CRIOLO BOLAÑOS PEDRO RAMON	1003664610	4 meses
17	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2015-05408	GARCIA HERRERIA PATRICIO	1712835956	4 meses
18	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO	2015-01090	DE LA VERA YONFA CARLOS EDUARDO	1202810360	8 meses
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05410	TIBAN NARVAEZ DIEGO ARMANDO	1725788903	4 meses
20	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03993	BONIFAZ QUINAUCHO JUAN PABLO	1722273206	3 meses
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN AMBATO	182-2015-02887	SEVILLANO CHILA EDWIN EDUARDO	0850332099	4 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE IMBABURA CON SEDE EN IBARRA	10281-2015-02115	SANCHEZ BUSTOS ABEL RAMIRO	0401603352	4 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05342	CRUZ TIPAN NANCY MARCELA	1717511115	4 meses

24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05342	GUAMAN BUÑAY MARIO JONATHAN	1722016449	4 meses
25	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05342	AIMACAÑA SOSA BYRON RUBEN	1712733805	4 meses
26	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2012-0003	QUISATASIG CHANGOTASIG LUIS ALBERTO	1705339461	4 años
27	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	17282-2016-05245	SIMBAÑA SISLEMA YESSICA ALEXANDRA	1721214557	4 meses
28	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2015-00455	PILICITA LUJE ANGEL MAURICIO	1710840438	6 meses
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02889	MARIN NARANJO DARWIN GIOVANNI	1723133045	4 meses
30	SEPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0278-2014	CARVAJAL CASTILLO VINICIO RICARDO	0502313610	12 años
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03262	RODRIGUEZ LASTRE MIGUEL ANGEL	1726950221	8 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-00478	ATUPAÑA PANCHI BYRON RENE	1716381239	2 meses

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las

organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

Que, con Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: 1. Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; - Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. 2. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. 3. Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaria se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral

se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, el señor Mario Patricio Tello Jaramillo, representante del solicitante de reconocimiento del “Movimiento Político Independiente Autárquico y Egalitario”, con ámbito de acción nacional, adjunta datos generales, declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos y régimen orgánico del movimiento político, y solicita la clave de acceso al sistema informático;

Que, con informe No. 036-DNOP-CNE-2016 de 24 de marzo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0231-M, da a conocer que, los principios ideológicos del solicitante de reconocimiento del “Movimiento Político Independiente Autárquico y Egalitario”, con ámbito de acción nacional, se sujetan a los enunciados de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador y 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Régimen Orgánico no guarda concordancia con lo establecido en los artículos 316, 323, 334 inciso segundo y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 7 numeral 6 literales e) y f) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; por lo que, sugiere al Pleno del Organismo, no proceda con la entrega de clave del sistema informático al solicitante de reconocimiento del “Movimiento Político Independiente Autárquico y Egalitario”, con ámbito de acción nacional, y se notifique con las observaciones a fin de que se subsanen y se proceda con lo pertinente; y,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 036-DNOP-CNE-2016 de 24 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0231-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 036-DNOP-CNE-2016 de 24 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, Subrogante, al señor Mario Patricio Tello Jaramillo, representante del solicitante de reconocimiento del “Movimiento Político Independiente Autárquico y Egalitario”, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, del numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al solicitante del reconocimiento del “Movimiento Político Independiente Autárquico y Egalitario”, con ámbito de acción nacional, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-6-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 110 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del estado sujetas a control. El movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos a nivel nacional, adquirirá iguales derechos y deberá cumplir las mismas obligaciones que los partidos políticos;

Que, el numeral 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas;

Que, el artículo 307 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el ámbito del presente título abarca la constitución y reconocimiento de las organizaciones políticas y de sus alianzas, su funcionamiento democrático, financiamiento, resolución de la conflictividad interna, derecho a la oposición, así como las garantías para su desenvolvimiento libre y autónomo de acuerdo con sus normas internas legalmente aprobadas;

Que, el artículo 353 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las organizaciones políticas reciben financiamiento público y privado, de acuerdo con los preceptos de esta ley. De manera general se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados, simpatizantes y adherentes;

Que, el artículo 355 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en la medida en que cumplan los siguientes requisitos, las organizaciones políticas recibirán asignaciones del estado, cuando obtengan: **1.** El cuatro por ciento de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional; o, **2.** Al menos tres representantes a la Asamblea Nacional; o, **3.** El ocho por ciento de alcaldías; o, **4.** Por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el diez por ciento de los cantones del país. Las alianzas tendrán derecho a gozar de este financiamiento, mientras se mantengan. Cuando alguno o varios de sus integrantes alcancen por separado uno de estos requisitos, la alianza recibirá un porcentaje

adicional del 20% de los recursos que le corresponde a cada una de ellas. Las contribuciones se realizarán con cargo al Fondo Partidario Permanente, que constará en el Presupuesto General del Estado, en una partida cuyo monto será equivalente al cero coma tres mil de los egresos fiscales constantes del mismo. Esta partida provendrá de las multas que recaude el Consejo Nacional Electoral y suplementariamente de aportes del Presupuesto General del Estado. El Consejo Nacional Electoral distribuirá estos recursos de la siguiente forma: El cincuenta por ciento en partes iguales a cada una de las organizaciones políticas que tengan este derecho; el treinta y cinco por ciento en forma proporcional al número de votos obtenidos por cada una en las elecciones pluripersonales; y, el quince por ciento para el Instituto de Investigación y Análisis Político Electoral cuyo funcionamiento estará a cargo del Consejo Nacional Electoral. Estos fondos públicos serán utilizados exclusivamente para propiciar actividades de formación, publicaciones, capacitación e investigación, así como para su funcionamiento institucional. Los movimientos políticos que hubiesen alcanzado el porcentaje establecido, podrán utilizar también sus recursos en el cumplimiento de los requisitos establecidos para tener los derechos y obligaciones de los partidos;

Que, el artículo 356 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el aporte para los partidos políticos sólo lo realizará el Consejo Nacional Electoral si el partido político ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio y no tuviere obligaciones pendientes;

Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral hará constar en el Fondo Partidario Permanente correspondiente al año en que se realice la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

segunda elección, el monto destinado para el o los movimientos políticos que hubiesen obtenido el cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional, los mismos que tendrán un año para completar los requisitos establecidos en esta ley para los partidos políticos. Los movimientos políticos que no cumplan los requisitos, sólo podrán volver a solicitarlo si en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtienen nuevamente el porcentaje establecido;

Que, con resolución PLE-CNE-4-15-9-2015, de 15 de septiembre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas;

Que, con resolución PLE-CNE-8-25-2-2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el informe No. 025-DNOP-CNE-2016, de 17 de febrero de 2016, y dispuso al Coordinador General Administrativo – Financiero y a la Directora Nacional Financiera, que previo al cumplimiento del artículo 7 del Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, realicen las erogaciones del Fondo Partidario Permanente 2016, a favor de las organizaciones políticas, entre las que se encuentra el Partido Social Cristiano, Listas 6, por un valor de OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD \$ 806.532,38);

Que, mediante memorando Nro. CNE-SG-2016-0747-M, de 15 de marzo de 2016, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite el oficio No. 010-PN-PSC-2016, de 14 de marzo de 2016, del licenciado Pascual del Cioppo A., Presidente Nacional y la señora María de

Lourdes Alarcón, Tesorera Nacional del Partido Social Cristiano, Listas 6, al que adjuntan la documentación de respaldo del informe económico financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

Que, como alcance al oficio No. 010-PN-PSC-2016 de 14 de marzo de 2016, el licenciado Pascual del Cioppo, Presidente Nacional y la señora María de Lourdes Alarcón, Tesorera Económica del Partido Social Cristiano, Listas 6, presentan el oficio No. 011-PN-PSC-2016, mediante el cual realizan notas aclaratorias a la información económica financiera del ejercicio fiscal 2015;

Que, con oficio No. 09-PN-PSC-2016 de 14 de marzo de 2016, el licenciado Pascual del Cioppo, Presidente Nacional y la señora María de Lourdes Alarcón, Tesorera Nacional del Partido Social Cristiano, Listas 6, solicitan la entrega de los recursos públicos con cargo al Fondo Partidario Permanente 2016;

Que, con informe No. CNE-DNFCGE-2016-0005-I de 21 de marzo de 2016, la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0226-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, se disponga la entrega de los recursos públicos con cargo al Fondo Partidario Permanente 2016, a la Organización Política "Partido Social Cristiano", Listas 6, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 1.- Acoger el informe No. CNE-DNFCGE-2016-0005-I de 21 de marzo de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0226-M, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador General Administrativo – Financiero y a la Directora Nacional Financiera, entreguen el Fondo Partidario Permanente 2016, a favor del Partido Social Cristiano, Listas 6, por el valor de OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (USD \$ 806.532,38); conforme lo establecido en la resolución PLE-CNE-8-25-2-2016; por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en el Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control y Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General Administrativo – Financiero, a la Directora Nacional Financiera, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, a la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, al licenciado Pascual del Cioppo, Presidente Nacional del Partido Social Cristiano, Listas 6, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 8

PLE-CNE-7-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcella Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral, al formar parte de la Función Electoral, es un órgano con autonomía administrativa, financiera y organizativa y personería jurídica propia que se regirá por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, el artículo 219, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, otorga al Consejo Nacional Electoral la potestad para reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral, expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública;
- Que,** el artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una función del Consejo Nacional Electoral la de: “Organizar dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales”;
- Que,** es un imperativo institucional brindar mayores facilidades a las ciudadanas y ciudadanos para que puedan ejercer su derecho al voto; considerando, que el cambio de domicilio electoral permite al Consejo Nacional Electoral definir el nuevo lugar de votación del sufragante de conformidad con la organización territorial y electoral del país y las circunscripciones especiales del exterior;
- Que,** con resolución PLE-CNE-7-26-11-2014, de 26 de noviembre de 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de

Atención, publicado en el Registro Oficial No. 400 de 19 de diciembre de 2014;

Que, con resolución PLE-CNE-7-2-3-2016, de 2 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la Reforma al Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención;

Que, la Disposición Transitoria de la Reforma al Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, dispone a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral proceda a Codificar dicho Reglamento, con las reformas aprobadas;

Que, la Secretaría General en cumplimiento a la Disposición Transitoria de la Reforma al Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, ha dado sentido y coherencia a ésta Codificación, sin vulnerar el espíritu del presente Reglamento;
y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL Y FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento determina los procedimientos que se aplicarán para los cambios de domicilio electoral de las ciudadanas y ciudadanos legalmente habilitados para sufragar en el país y en el exterior, y de las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos 5 años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.



Art. 2.- Competencia.- El cambio de domicilio electoral es un proceso permanente, de competencia exclusiva y privativa del Consejo Nacional Electoral.

Art. 3.- Definiciones.-

- a) **Domicilio Electoral.-** Es el lugar donde la o el elector ejerce el derecho al sufragio, conforme a la organización político - administrativa del país y organización territorial electoral establecida por el Consejo Nacional Electoral;
- b) **Cambio de domicilio electoral.-** Es el trámite administrativo a través del cual, la o el elector modifica su domicilio electoral, para el ejercicio del derecho al sufragio; y,
- c) **Punto de atención.-** Lugar en el cual la o el elector puede efectuar su cambio de domicilio electoral por medio de cualquiera de las modalidades establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 4.- Datos de origen para el domicilio electoral.- El Consejo Nacional Electoral, en base de la información proporcionada periódicamente por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, registrará el domicilio electoral de las y los ciudadanos, el cual corresponderá al domicilio declarado al momento de obtener la cédula de identidad o ciudadanía, por primera vez.

A partir de ese momento, la o el elector tiene el derecho libre y voluntario de cambiar su domicilio electoral ante el Consejo Nacional Electoral.

Art. 5.- Personas que pueden solicitar el cambio de domicilio electoral.- Las y los ecuatorianos mayores de 16 años, en ejercicio de los derechos de

participación política y las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país por al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, podrán solicitar el cambio de su domicilio electoral.

Art. 6.- Requisitos para solicitar cambios de domicilio electoral.- Para solicitar el cambio de domicilio electoral, las y los electores deberán efectuarlo personalmente en los puntos previamente establecidos por el Consejo Nacional Electoral y presentar los siguientes documentos:

- a) Original de la cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte, según corresponda;
- b) Original o copia de una planilla de servicio básico: luz, agua o teléfono. También se aceptarán otro tipo de documentos emitidos por servicios privados en los cuales se identifique la dirección o domicilio civil del peticionario; Para las personas que no disponen del original o copia de una planilla del servicio básico, se tomará en cuenta la declaración que consta en el comprobante o formulario de cambio de domicilio electoral y que tendrá que ser firmada de manera obligatoria;
- c) Para las y los ecuatorianos domiciliados en el exterior, al solicitar el cambio de domicilio electoral, únicamente deberán presentar el original de la cédula de ciudadanía o pasaporte y, entregar una copia de los mismos; y,
- d) Las y los ciudadanos que soliciten cambiar su domicilio electoral a la provincia de Galápagos, a más de los documentos exigidos en el presente artículo, deberán presentar la copia y el original del carné de residencia temporal o definitiva otorgado por la autoridad competente y que se encuentre vigente a la fecha del cambio de domicilio electoral.



El cambio de domicilio realizado por la o el ciudadano ecuatoriano que habita en el exterior mediante el consulado virtual del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o vía web, se aplicará el procedimiento que para el efecto establezca el Consejo Nacional Electoral previa validación de su número de cédula de ciudadanía o pasaporte.

Art. 7.- Modalidades para cambios de domicilio electoral.- El Consejo Nacional Electoral, proveerá el sistema informático a las Delegaciones Provinciales, oficinas consulares del Ecuador, consulados móviles y a los puntos de atención para realizar los cambios de domicilio electoral, que podrán ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

1. Ámbito Nacional.

- a) **En las Delegaciones Provinciales:** En cada Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, funcionará de manera permanente un Punto de Atención Electoral para cambio de domicilio, que estará provisto de los equipos y personal necesarios para la atención al público;
- b) **Mediante brigadas urbanas y rurales:** El Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales, podrán organizar brigadas fijas o móviles en áreas urbanas y rurales, las cuales contarán con el equipamiento y personal necesario para la atención al público y se ubicarán en sitios estratégicos de la correspondiente jurisdicción; y,
- c) **Mediante formularios pre impresos:** Los formularios pre impresos contarán con un número de serie establecido por el sistema informático, que servirá para el ingreso de los

datos y estarán sujetos a medidas de control y verificación por parte del CNE, los cuales serán utilizados únicamente en los lugares que no presten las facilidades para la instalación de equipos informáticos.

2.- En el ámbito del Exterior.

- a) **Oficinas consulares:** Las ciudadanas y ciudadanos que habitan en el exterior podrán efectuar los cambios de domicilio electoral de forma permanente en las oficinas consulares de su respectiva jurisdicción;

Para el efecto la Dirección de Procesos en el Exterior coordinará con la Dirección Nacional de Registro Electoral, las actividades a desarrollarse en el exterior;

- b) **Consulados móviles:** El Consejo Nacional Electoral en coordinación con las autoridades correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, podrán instalar consulados móviles, donde lo estimen conveniente de acuerdo a las necesidades de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, o de actualización del Registro Electoral.

De no ser posible efectuar los cambios de domicilio electoral, por medio del sistema informático, provisto por el Consejo Nacional Electoral, estos se realizarán en los formularios pre impresos, posteriormente dicha información deberá ser ingresada en forma inmediata en el Sistema Informático.

- c) **Consulado Virtual:** El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en coordinación con el Consejo Nacional



Electoral a través de la plataforma del Consulado Virtual, realizará el cambio de domicilio electoral mediante las validaciones correspondientes por parte de las y los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;

- d) **Vía Web:** El Consejo Nacional Electoral, mediante la web permitirá a las y los ecuatorianos que habitan en el exterior la realización del cambio de domicilio electoral al lugar en el que se encuentre habitando, previas las debidas seguridades de acreditación de la o el ciudadano que lo requiera;
- e) **Correo postal:** El Consejo Nacional Electoral desarrollará un procedimiento mediante correo postal, el cual se sujetará a medidas de seguridad a fin de garantizar la identidad del ciudadano y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.- Otras Modalidades.- El Consejo Nacional Electoral podrá adoptar otras modalidades para el cambio de domicilio cuando así lo estime conveniente.

Art. 8.- Procedimiento para cambio de domicilio electoral.- Para realizar los cambios de domicilio electoral, se adoptará el siguiente procedimiento:

1. En el ámbito nacional.-

- a) El responsable de la ejecución del cambio de domicilio electoral observará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a

ingresar la información en el Sistema de Cambios de Domicilio Electoral proporcionado por el Consejo Nacional Electoral;

- b) El funcionario responsable imprimirá el comprobante por duplicado, y hará constar la firma o huella dactilar del solicitante y la del servidor que intervino en la operación de cambio de domicilio;
- c) Los dos formularios serán distribuidos de la siguiente manera: la primera copia se entregará al solicitante; la segunda copia será para el archivo físico y digital de la Delegación Provincial; y,
- d) Cuando el solicitante no conste en el Registro Electoral, sus datos se consignarán en el comprobante de no registrados (pre cambio) por duplicado, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte. La primera copia del comprobante se entregará a la o el peticionario; la segunda copia quedará como respaldo en el archivo físico y digital de la Delegación Provincial.

En el caso de utilizar formularios pre impresos, el funcionario responsable observará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a consignar la información del peticionario en el formulario, el cual será ingresado al sistema.

2) En el ámbito del exterior.-

- a) Las y los funcionarios de las oficinas consulares y/o del Consejo Nacional Electoral, verificarán que las ciudadanas y los ciudadanos cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento e ingresarán la petición y los datos del solicitante al Sistema de Cambios de Domicilio;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- b) Una vez ingresados los datos de cambios de domicilio al sistema, se imprimirá por triplicado el comprobante correspondiente que deberá ser firmado por el solicitante y por el responsable de la respectiva oficina consular que realizó el cambio de domicilio;
- c) Los tres comprobantes se distribuirán de la siguiente manera: La primera copia se entregará al solicitante; la segunda para el archivo consular; y, la tercera se remitirá, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte a la Dirección de Procesos en el Exterior del Consejo Nacional Electoral;
- d) En caso de existir imposibilidad de acceder al sistema de cambio de domicilio electoral, la oficina consular registrará los datos del ciudadano o ciudadana en el formulario pre impreso que se llenará por triplicado y se procederá conforme lo dispuesto en el literal precedente; y,
- e) Cuando el solicitante no conste en el Registro Electoral, sus datos se consignarán en el comprobante de no registrados (pre cambio) por triplicado, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte. La primera copia se entregará al solicitante; la segunda para el archivo consular; y, la tercera se remitirá, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte a la Dirección de Procesos en el Exterior.

El Consejo Nacional Electoral previo a atender la solicitud de cambio de domicilio electoral, verificará que el solicitante haya cumplido con el pago de multas por no haber sufragado.

Art. 9.- Digitalización y archivo de documentos.

Las Delegaciones Provinciales Electorales deberán escanear en el Sistema los comprobantes y/o formularios pre-impresos de los cambios de domicilio generados, las que obligatoriamente emitirán un reporte periódico del ingreso de esta información.

La Dirección de Procesos en el Exterior deberá escanear en el Sistema Informático los comprobantes y/o formularios pre-impresos de los cambios de domicilio remitidos por las Oficinas Consulares, a fin de mantener un archivo digital.

En las Delegaciones Provinciales Electorales y Oficinas consulares se mantendrá un archivo de los documentos físicos de cambios de domicilio electoral, clasificados de acuerdo a la Organización Territorial Electoral.

Art. 10.- Validación y verificación de cambios de domicilio electoral en el ámbito nacional.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán someterse a todas las fases de control de calidad, verificación y validación que para el efecto determine el Consejo Nacional Electoral.

Estas fases se ejecutarán simultáneamente con el proceso de cambio de domicilio.

Art. 11.- Verificación y validación en campo: Cuando los cambios de domicilio electoral en una parroquia superen el 10% del total de las personas que se encuentran en el Registro Electoral de la circunscripción o por alguna denuncia presentada por escrito ante el Consejo Nacional Electoral, previo informe técnico emitido por la Dirección Nacional de Registro Electoral, se efectuará el trabajo de campo para validar y verificar que dichos cambios de domicilio electoral correspondan a las direcciones



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

domiciliarias consignadas en los comprobantes de cambio de domicilio electoral, de acuerdo al procedimiento que se establezca para el efecto.

En el plazo máximo de cinco días, después de efectuado el trabajo de campo, la

Dirección Nacional de Registro Electoral, emitirá un nuevo informe técnico, que valide o no el cambio de domicilio electoral del ciudadano o ciudadana, el mismo que será puesto en consideración del Pleno del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y resolución correspondiente.

De no justificarse el cambio de domicilio electoral, el Pleno del Consejo Nacional Electoral podrá disponer que se mantenga el domicilio electoral anterior del ciudadano o ciudadana.

El Consejo Nacional Electoral se reservará el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, con el fin de que se sancione a las personas responsables de inducir a error a la autoridad electoral.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Consejo Nacional Electoral incluirá dentro de su política comunicacional la difusión de la campaña de cambios de domicilio electoral en el país y en el exterior.

SEGUNDA.- La planificación que se establezca para la ejecución del plan de las brigadas móviles; contemplará visitas a los centros que alberguen o a los que acudan personas con discapacidad o adultos mayores.

TERCERA.- Durante un proceso electoral, si existieran cambios de domicilio realizados luego de la fecha establecida para el cierre de la campaña de cambios de domicilio, serán procesados para el siguiente proceso electoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Deróguese toda la normativa existente de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Codificación al Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 9

PLE-CNE-8-30-3-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes”, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán

en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución PLE-CNE-2-10-1-2014, de 10 de enero del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DE LOS PADRONES ELECTORALES A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES; y, su reforma aprobada con Resolución PLE-CNE-1-14-2-2014, de 14 de febrero del 2014;

Que, con oficio No. 150-2016-MMV-AN, de 21 de marzo de 2016, la ingeniera Mae Montaña Valencia, Asambleísta Nacional, solicita entre otros aspectos, el padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud;

Que, con memorando Nro. CNE-SG-2016-0864-M, de 28 de marzo de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Organismo, remite al ingeniero Diego Tello, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, el oficio No. 150-2016-MMV-AN, de 21 de marzo de 2016, de la ingeniera Mae Montaña Valencia, Asambleísta Nacional, para informe respectivo que será puesto en conocimiento del Pleno del Organismo;

Que, con memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0094-M, de 29 de marzo de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, adjuntan el informe para la entrega de padrones electorales, en el que sugieren al Pleno del Organismo, se autorice la entrega de la información solicitada por la ingeniera Mae Montaña, Asambleísta Nacional; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0094-M, de 29 de marzo de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral, al que se adjunta el informe para la entrega de padrones electorales.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, que en concordancia con el Procedimiento para la Entrega del Archivo Digital de los Padrones Electorales a las Organizaciones Políticas y otras Entidades, proporcionen en el plazo de veinte y cuatro horas, en formato digital en medio magnético el padrón electoral nacional, a la ingeniera Mae Montaña Valencia, Asambleísta Nacional; la misma que, por tratarse de información electoral preliminar, por la fecha de corte al 21 de marzo de 2016, contendrá los siguientes datos: Dirección Electoral (provincia, cantón, parroquia, circunscripción electoral, parroquia urbana o rural, zona); nombres y apellidos; sexo; y, en el caso de que existan ciudadanas/os que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral, a la ingeniera Mae Montaña, Asambleísta Nacional, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de miércoles 23 de marzo de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL